

**LA INTERNACIONAL S.A.  
PLANTA EQUINOCCIAL  
DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO  
(2002-2003)**

La empresa garantiza el aporte a todos los trabajadores de los siguientes implementos:

**a) Para el personal del nivel de Soporte y Mantenimiento:** La dotación consistirá en tres overoles o mandiles, dos pares de zapatos y dos gorras. Por excepción se entregarán las siguientes donaciones:

- El personal del subproceso de Servicio de Energía (Generación, Distribución y Control de Energía GDC) recibirá además una chompa.
- El personal del subproceso de Servicio de Fluidos (Aire/Agua AA) recibirán además una chompa.
- El personal del subproceso de Fluidos (limpieza) recibirán además una chompa, un par de botas de caucho y un traje impermeable.

**b) Para el personal del nivel de Operación de Máquinas:** La dotación consistirá en dos overoles o mandiles, un par de zapatos y dos gorras. Por excepción se entregarán las siguientes dotaciones:

- El personal de los subprocesos de Apertura de Pacas. Abridoras de Hilo y Urdidoras recibirán además una chompa.
- El persona del subproceso de Desenrollado/Enrollado recibirá además una chompa y un par de zapatos.

**c) Para el personal del nivel de Operación de Máquinas en Procesos Químicos:**

- El personal del subproceso de engomado recibirá una dotación consistente en cuatro pantalones, cuatro camisetas, tres pares de zapatos, y dos gorras.
- El personal del subproceso de Trituración recibirá una dotación consistente en cuatro pantalones, cuatro camisetas, tres pares de zapatos, una chompa, un par de botas de caucho y dos gorras.
- El personal de subproceso de Servicios de Energía (G.D.C.) recibirán una dotación en cuatro overoles, tres pares de zapatos, una chompa, un par de botas de caucho y dos gorras
- El personal de los subprocesos de Fluidos (Vapor y Agua) recibirán una dotación consistente en cuatro overoles, tres pares de zapatos, una chompa, un par de botas de caucho y dos gorras.

**d) Para el personal de nivel de Mantenimiento:** El personal recibirá una dotación consistente en tres overoles, dos pares de zapatos y dos gorras. Por excepción se entregarán las siguientes dotaciones:

El personal de los subprocesos de Servicios de Energía (G.D.C.), Servicios de Fluidos (A.A.) y Metalmecánica, recibirán además una chompa.

Por otra parte, el empleador suministrará los implementos de seguridad tales como orejeras, tapones, mascarillas gafas protectoras, guantes, gorras. etc cuyas características constan en las medidas recomendadas por la División de Riesgos del Trabajo del IESS y del Ministerio de Trabajo. Los implementos que reciba, el trabajador los

deberá usar obligatoriamente.

Adicionalmente la Empresa, en forma periódica dotará de repuestos y accesorios para dichos implementos.

La clase y calidad del calzado, ropa de trabajo e implementos de seguridad que entregará la Empresa, será cómodo y adecuado para la actividad que realiza cada trabajador.

#### **Art. 73.- COMISARIATO**

La Empresa entregará, a su costo, a cada trabajador la tarjeta de afiliación a la cadena de almacenes de Supermaxi bajo la modalidad denominada "Cupo limitado de validez mensual" consistente en un monto autorizado de compra y de este una parte a crédito. Cada trabajador contará cada mes *con* un límite de crédito equivalente al 45% de su salario mensual vigente, exceptuando los meses de marzo, abril, julio, agosto, diciembre y enero en el que el límite de crédito será equivalente al 80% de su salario mensual vigente. Los trabajadores que deseen esta afiliación lo deberán solicitar por escrito. Los trabajadores que no deseen la tarjeta de afiliación, recibirán mensualmente el valor equivalente al mismo.

La afiliación a Supermaxi comprende el derecho del trabajador al servicio de FYBECA en un cupo superior al establecido en el Art. 75 del presente Contrato Colectivo, para lo cual recibirá la correspondiente tarjeta con la de Supermaxi,

Adicionalmente, cada trabajador recibirá, a costo de la

Empresa, un quintal de arroz flor, que será entregado hasta el 15 de junio de cada año.

Esta forma de satisfacción de la obligación legal de la Empresa *de* otorgar servicio de comisariato, es sustitutiva a la forma que se ha venido cumpliendo en los términos de lo acordado en el Art. 80 del XI Contrato Colectivo de Trabajo y de ninguna manera acumulativa.